



CTCP-10-01016-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
CARLOS MARIO GONZALEZ GOMEZ
carmagon@msn.com

Asunto: Consulta 1-2018-018741

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-690 CONSULTA
Tema	ACTUACIONES - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...el Revisor Fiscal deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad."

CONSULTA TEXTUAL

{...}

Tan amables para solicitar una asesoría, y quien del CTCP, me puede colaborar en una situación que estoy afrontando con el modo de actuar de una Revisora Fiscal de la Unidad Residencial donde Vivo con mi familia.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



SG-2018002043



Me he estado formando en la Normativa NIIF y NIAS. Con Diplomas de la UPB Medellín y Fenalco Antioquia. Y según lo aprendido, son muchas las anomalías que encuentro en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en comento, respecto a la ética y normas contables.

Como propietario he revisado sus actuaciones como copropietario y cumplidor de los pagos de administración, lo que me da el aval de hacer veeduría sobre los pobres y lamentables informes contables que presentan los que fungen de administradores... de contadora y de revisoría Fiscal ante los propietarios y encuentro una serie de situaciones anormales en contra de la ética y aplicaciones contables.

Pero si en algún momento hago alguna observación de mejoramiento... la Revisora se une con algunos simpatizantes miembros del Consejo de Administración y Administración(SIC) (desconociendo la independencia que debe tener una Revisora Fiscal) Y tergiversan toda solicitud que se les haga, haciendo melodramas y teatros y condicionando e incitando con mentiras en las asambleas para hacer cometer errores a la comunidad y causar enfrentamientos entre los copropietarios, para hacer creer que quienes solicitan información contable o hacen observaciones de mejoramiento, están en contra de la Administración (...) y nos señalan como propietarios indeseables. Además en las asambleas deterioran el buen nombre de quien hace las veces de Veedores y no dejan hablar ante los demás asambleístas. Injurian y hacen calumnias, incluso difaman.

La cantidad de irregularidades en el ejercicio de las funciones de quien hace las veces de Contadora, acolitada por Revisora Fiscal en esta Unidad Residencial son muchas. Pero a toda costa y mancomunadamente con los demás miembros del consejo y administración aplastan sin ningún trato digno a una minoría de propietarios que piden celeridad, transparencia y buen trato.

QUÉ debo hacer (SIC) que alguien me escuche?... ya que expresé esta misma inquietud ante de la Junta Central de Contadores, bajo gravedad de juramento, para poder exponer las irregularidades y que se busque de alguna manera solución ante los abusos, ya que si acudo a la PQRS o denuncié las malas actuaciones que se pueden tipificar en controversia con las normas de ética y contables de quienes son profesionales en la Contaduría Pública, además de auditoría y control interno y financiero (ley 43 y demás) ... Las Contadoras en asocio con el Administrador y algunos miembros del Consejo de Administración, hacen lo posible por contradecir y mostrar que hacen las cosas bien! pero al interior de la Unidad Residencial lo que buscan es que los propietarios seamos silenciosos ante las malas actuaciones. Nos hacen ataque sistemáticos, lentos para que no se les haga ningún tipo de observación ante informes que no plasman reporte veraces de los estados financieros, no muestran un balance o estado de resultados acordes a la realidad, . Y cuando se les solicita .. ya ni con derechos de petición ...ni tutelas ...y si contestan aducen que van a nombrar comités y que luego citarán a la comunidad para aclarar y eso nunca lo cumplen... Evitan a toda costa entregar información. Adicionalmente entregaron una circular donde se le prohíbe a los copropietarios acudir a cualquier ente regulador.

Cabe resaltar de nuevo que en los estudios que he efectuado de las NIAS y auditorías enfatizan las buenas prácticas que deben tener quienes hacen las veces de Revisores Fiscales y Contadores en ejercicio de sus funciones. Pero hay muchos casos que son disfrazados y no muestran la realidad de las cosas.

Hacen lo contrario a las LEYES QUE REGULAN LA CONTADURÍA PUBLICA EN COLOMBIA. y evitan que se haga CONTROL CONTABLE DE AUDITORIA ...

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



SG-2013002043

GD-FM-009.v14



En el caso de que sea acogida mi petición, les daré datos personales de la Contadora, Revisora Fiscal (quien debe ser independiente... pero es simpatizante con la administración y consejo), además del Administrador quien dice ser Contador y Abogado.

Realmente no sé cómo acudir a denunciar ante abusos de autoridad y faltas a la ética y normas contables a la cual estoy siendo víctima en la unidad residencial donde vivo por la Revisora que tapa y embolata a la gente cuando hacemos veeduría ante las normas contables y de auditoria (aclaro que no soy Contador Público, soy ingeniero pero entiendo el tema), lo que no me resta ninguna competencia.

Ya en una ocasión hice una denuncia ante la JCC por los abusos contables y de ética... Y después de 2 años la respuesta fue que tergiversaron la denuncia. Y los abusos continúan hasta llegar a afectar la convivencia en la Unidad Residencial.

Me disculpan mi afán para solicitarles una respuesta. Pero es que desde que interpose, junto con otras 3 personas la primera denuncia a la JCC se me dañó mi vida en comunidad (a mí y a mi familia... y corremos peligro. Hasta órdenes de protección policiva hemos tenido que acudir y fiscalía), ya que las contadoras a las que me refiero, se juntaron con algunos del Consejo de Administración, y el administrador Y dañaron mi buen nombre y el de mi familia. Entonces ya tenemos miedo si colocamos otra denuncia, porque se nos empeoran las cosas y peligramos por nuestra seguridad e integridad.

Ya he acudido ante diferentes entes de control... Ante Juzgados de pequeñas causas. Y esta gente es tan astuta que embolatan con mentiras hasta los Jueces... Expresan que harán comités para analizar solicitudes y pasa el tiempo y no se finiquitan respuestas... y han escrito al Juez que harán asambleas para detallar informes... y desglosar lo que hacen con los dineros... pasa el tiempo y no hacen nada.

Pienso que el Consejo técnico de la Contaduría debe analizar de fondo, estos casos en los que somos víctimas de abusos de Contadores, administradores y revisores que no tienen la buena práctica de decir la verdad.

En cada asamblea que convocan... con el fin de enlodarnos a quienes hacemos reclamaciones justas y hacemos ver los errores en los que incurren contrarios a las normas contables y de auditoria. No nos dejan hablar hacen lo que mas puedan para que sean ellos los escuchados y cada que solicitamos hablar, nos niegan el derecho, haciendo escándalos. Hasta les he solicitado que al menos se lean las NIAS para tener como base el buen ejercicio contable y los cuidados que debe tener un Revisor Fiscal.. pero no valen nada de lo que se expone.

Son muchísimas más situaciones las que suceden.. espero haberme hecho entender y si se tiene en cuenta esta solicitud, y me dan alguna cita para ampliar esta horrible situación les daré los datos en detalle de los contadores en comento. Ya que existe miedo por nuestra seguridad.

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



SG-2018002048

GD-FM-009.v14



En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

Adicionalmente, respecto al contenido de la consulta remitida por el peticionario, en nuestra opinión, es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones de revisores fiscales y contadores públicos. Sin embargo, si el peticionario considera que las actuaciones del revisor fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990 y la Resolución 667 de 2017 expedida por la Junta Central de Contadores, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la JCC, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



60-2018002048

GD-FM-009.v14



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Septiembre del
2018

1-2018-018741

Para: **carmagon@msn.com**

2-2018-020002

CARLOS MARIO GONZALEZ GOMEZ

Asunto: Solicitud de atención por una situación angustiosa, como consecuencia del Actuar de Contadora (Revisoria Fiscal) 2018-690

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-690.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM 009/015

